

San Borja, 27 de Julio de 2021

**RESOLUCION N° -2021-PRE/INDECOPI**

**VISTOS:**

El Informe N° 000285-2021-GTI/INDECOPI, el Memorándum N° 000219-2021-OAJ/INDECOPI; Memorándum N° 000465-2021-GEG/INDECOPI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, modifica el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM y establece que el Titular de la entidad debe designar a un Oficial de Seguridad de la Información, quien será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad; asimismo, dicha designación debe ser puesta en conocimiento a la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes;

Que, el numeral 111.3 del artículo 111° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, establece que el Oficial de Seguridad Digital es el rol responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital;

Que, el numeral 5) del Manual de Roles y Responsabilidades del Sistema Integrado de Gestión - MA-SIG-03, se encuentra establecido en nuestra institución el cargo de Oficial de Seguridad de la Información;

Que, mediante el Memorándum N° 000219-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que corresponde la designación formal del Oficial de Seguridad de la Información, siendo la presidenta ejecutiva competente para emitir el acto resolutorio correspondiente de designación;

Que, los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, disponen que es función del presidente del Consejo Directivo la supervisión de la marcha institucional y otras que se le encomiende;

Que, los incisos a) e i) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, disponen que es función de la presidenta ejecutiva supervisar la marcha institucional y otras que se deriven de normas sectoriales;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la presidenta ejecutiva designar al Oficial de Seguridad de la Información;

Con el visto bueno de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033; y los incisos a)

e i) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor César Augusto Guerra Camargo, Ejecutivo 2 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, como Oficial de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como al servidor indicado en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Indecopi ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**Hania Pérez de Cuellar Lubienska**  
Presidenta Ejecutiva